

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 21.202 · 1975

TRATADOS INTERNACIONALES

Boletín Oficial, 13 de noviembre de 1975 · 5 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Tratados Internacionales

ACUERDOS INTERNACIONALES

LEY N° 21.202

Aprueba un acuerdo celebrado con el gobierno de la República de Bolivia con respecto al trazado de una red ferroviaria.

Promulgada : Octubre 27 de 1975.

POR CUANTO:

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION ARGENTINA REUNIDOS EN CONGRESO, ETC., SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY:

ARTÍCULO 1°. Apruébase el acuerdo, celebrado en La Paz el 31 de diciembre de 1970, entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Bolivia sobre la realización de estudios para el trazado de un ferrocarril que, pasando por Mutún, vincule Puerto Busch con un punto de la red oriental de los ferrocarriles bolivianos, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Apruébase el acuerdo celebrado en La Paz el 31 de diciembre de 1970, entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Bolivia sobre la realización de estudios para la prolongación del trazado del ferrocarril de Santa Cruz-Río Mamoré hasta la localidad de Trinidad, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 3°. Apruébase el acuerdo, celebrado en San Salvador de Jujuy el 20 de noviembre de 1971, entre el Gobierno de la República Argentina y el gobierno de Bolivia sobre incremento de las sumas que el gobierno argentino adelantará para la realización de los estudios de las líneas férreas a las que se refieren los acuerdos celebrados en La Paz el 31 de diciembre de 1970, y cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 4°. Apruébase el acuerdo, celebrado en Buenos Aires el 20 de setiembre de 1973, entre el gobierno de la República Argentina y el gobierno de la República de Bolivia sobre aprobación del presupuesto para la realización del tercer sector de obras de la prolongación ferroviaria de Santa Cruz de la Sierra hasta el Río Mamoré, cuyo texto forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 5°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los treinta días del mes de setiembre del año mil novecientos setenta y cinco.

A. GARCIA N. SANCHEZ TORANZO I. S. de Cesaretti L. Lavia

- Registrada bajo el N° 21.202 -

DECRETO N° 3.155

Bs. As., 27/10/75

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación N° 21.202 cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

M. E. DE PERON. Manuel Arauz Castex. Antonio F. Cafiero.



VEREDICTA LEYES

Tratados Internacionales. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).